



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 6910/2009.- *Córdoba*

1

República Argentina

CÓRDOBA, **12 FEB 2010**

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (Personal Transitorio – con Relación de Empleo) con el señor Raúl Alberto SORZINI, quien se desempeñará como chofer de camión en rutas nacionales e internacionales, en el Área de Administración y Finanzas del mencionado Laboratorio, en idénticas condiciones y modalidad que el contrato anterior, aprobado por Resolución Rectoral N° 1357/09; atento lo manifestado a fojas 36 por el señor Vicerrector de la Universidad Nacional de Córdoba Prof. Dr. GERARDO DANIEL FIDELIO; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 38/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 44164,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con señor Raúl Alberto SORZINI, D.N.I. 32.287.139, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2010, en idénticas condiciones y modalidades que el contrato anterior aprobado por Resolución Rectoral N° 1357/09, y autorizar a la señora Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados a suscribirlo en representación de la Universidad.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios – Fuente 12 - del Laboratorio de Hemoderivados.

ARTÍCULO 2° .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el señor Raúl Alberto SORZINI entre el 1° de enero de 2010 y la fecha en que se perfeccione en contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargos a los recursos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3° .- Instruir al Laboratorio de Hemoderivados para que previo a la suscripción del instrumento pertinente agregue a la presentes actuaciones la Declaración Jurada de Vínculos Contractuales de la persona a contratar, según lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza H.C.S. N° 15/08.

ARTÍCULO 4°. El Laboratorio de Hemoderivados una vez suscripto el contrato de que se trata, deberá efectuar la carga del mismo en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12 Ord. H.C.S. N° 15/08 ap. b).

ARTÍCULO 5° .- El señor Raúl Alberto SORZINI deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba a sus efectos.

////



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 6910/2009 Córdoba

2

República Argentina

////

ARTÍCULO 6° .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

gc

Dra. MARISA VELASCO
PROSECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

86